



Nº Reg. ES-0422/2009

Orden del 28 de junio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa del Bono de las personas autónomas y se procede a su convocatoria para el año 2021.

BONO DE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS (TR341Q)

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Del 13/07/2021 al 12/08/2021.

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Las **personas trabajadoras autónomas de alta en el RETA o en alguna mutualidad de colegio profesional**, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Tener **domicilio fiscal en Galicia**.
 - b. Tener una **antigüedad** en la realización efectiva de una actividad empresarial o profesional de manera ininterrumpida en la fecha de la solicitud de ayuda por un **plazo superior a 42 meses**.
 - c. Tener un **rendimiento neto reducido** de los rendimientos de actividades económicas declarados en la declaración del IRPF anual **inferior a 30.000 euros** y una **facturación mínima** anual de **12.000 euros**, IVA incluido, en la declaración referida al año 2020.

2. Las **sociedades de cualquier clase y comunidades de bienes** con domicilio fiscal en Galicia que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Tener una **antigüedad** en la realización efectiva de una actividad empresarial o profesional de manera ininterrumpida en la fecha de la solicitud de ayuda por un **plazo superior a 42 meses**.
 - b. Tener una **facturación mínima** anual de **12.000 euros**, IVA incluido, en la declaración referida al año 2020.
 - c. Tener una **base imponible en el impuesto de sociedades** de la declaración referida al año 2019 **inferior a 30.000 euros** (recuadro 552 del Impuesto sobre sociedades).

3. Quedan **excluidos** de esta orden:
 - a. Los **familiares** que, de manera habitual, **realizan trabajos para personas trabajadoras autónomas o mutualistas de colegio profesional** y que no tengan la condición de personas trabajadoras por cuenta ajena.



Nº Reg. ES-0422/2009

- b. Las **personas que ya hayan cobrado la ayuda del bono** de las personas autónomas en alguna de las **anteriores convocatorias**.

IMPORTE DE LAS AYUDAS

1. Se podrá conceder para la mejora de la competitividad de la actividad empresarial o profesional, mediante pago anticipado, una **subvención del 80% de la actividad subvencionable** con un límite **máximo de 3.000 euros**. Mediante dos líneas de actuación:

- a. Mejora de la competitividad a través de los siguiente **servicios**:

- Investigación de mercado.
- Plan de marketing.
- Plan de comunicación del negocio.
- Plan estratégico de negocio.
- Plan de crecimiento: Constitución de la sociedad.
- Plan de reorientación del negocio.
- Plan de transformación digital.
- Plan de refinanciamiento.

- b. Mejora de la competitividad a través de las siguientes **inversiones**:

- Compra de maquinaria.
- Compra de útiles y herramientas.
- Reforma del local.
- Equipamientos informáticos.
- Rótulos.
- Aplicaciones informáticas.
- Creación de logotipo.
- Mobiliario.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Deberán **permanecer de alta en el RETA o mutualidad** de colegio profesional durante un **tiempo mínimo de 2 años** desde la solicitud de la subvención.
2. **Justificar el cumplimiento de las condiciones**, así como la realización de alguna actividad enmarcada en las que determinan la concesión de la subvención.
3. **Someterse a actuaciones de control, comprobación e inspección** que efectuará la Consejería de Empleo e Igualdad.



Nº Reg. ES-0422/2009

4. **Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones** que se tengan en cuenta para conceder la subvención.
5. **Estar al día de las obligaciones tributarias:** Estatales, Autonómicas y de la Seguridad Social.
6. Disponer de **libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados.**
7. **Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.**
8. Adoptar las medidas adecuadas de difusión para dar publicidad al financiamiento público de las actuaciones.